

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CAPSAIL CIA.
LTDA..-**

CUANTÍA: \$ 400.00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador hoy **siete de Mayo del dos mil quince**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen por sus propios derechos: **GISELLE ANTONIETA CASTILLO MANTILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Psicóloga Clínica, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y **Verónica Gabriela Bajaña Murillo**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; Las comparecientes son legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑORITA NOTARIA: En el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada CAPSAIL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública
2 y manifiestan su voluntad de constituir y como en
3 efecto constituyen por este instrumento público, una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada: UNO) VERONICA
5 GABRIELA BAJAÑA MURILLO, casado, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de profesión Psicólogo Clínico; y, DOS)
7 GISELLE ANTONIETA CASTILLO MANTILLA, soltera, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión Psicólogo Clínico;
domiciliados en esta ciudad, hábiles ante la ley, con
capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
instrumento.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Las comparecientes libre y
voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la
veracidad del contenido del presente contrato de
Constitución de la Compañía CAPSAIL CIA. LTDA., y con
pleno conocimiento han pactado asumiendo las
consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así
mismo expresan su voluntad de constituir una Compañía
de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las
disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de
Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las
partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.-

TERCERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los
otorgantes de este contrato convienen en constituir
como en efecto constituyen, una Compañía de
Responsabilidad Limitada bajo la denominación

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 CAPSAIL CIA. LTDA., cuyo Régimen estará sujeto a la
2 ley y a los Estatutos Sociales que han sido
3 aprobados por los contratantes y que dicen:
4 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
5 LIMITADA DENOMINADA CAPSAIL CIA. LTDA.-
6 CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,
7 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO
8 PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de
9 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
10 CAPSAIL CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO
11 SOCIAL.- La Compañía tendrá como actividad principal la
12 atención de salud humana y de asistencia social, podrá
13 realizar todas las etapas o fases vinculadas tales como: a)
14 Prestar el servicio de diagnóstico, tratamiento, terapias y
15 cuidado en temas de psicología para todas las etapas de
16 vida, infantil, adultos y de la tercera edad; b) Atención
17 psicológica por demanda espontanea individual; c) Brindar
18 el servicio de terapia individual, familiar sistemática, de
19 pareja e infantil; d) Prestar el servicio de asistencia
20 psicológica directamente o a través de profesionales
21 especializados en las distintitas áreas relacionadas con la
22 salud mental; e) Prestar el servicio de asistencia en salud
23 mental a las personas que lo requieran; f) Servicios de
24 atención en instalaciones para el tratamiento del
25 alcoholismo y drogodependencia. Para el cumplimiento de
26 sus fines la compañía podrá: a) Dedicarse a la
27 investigación, asesoría, capacitación, información,
28 organización de eventos científicos, atención clínica e

EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 investigación en salud mental; b) Intervenir en la
2 evaluación psicológica en la selección de personal para el
3 área empresarial y de recursos humanos c) Participar en la
4 Constitución de Compañías de similar objeto social ya sea
5 como accionista o como socio; d) Importar los equipos
6 necesarios para cumplir con su objeto social; e) Adquirir
7 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier
8 clase de compañías de similar objeto social; f) La Compañía
9 podrá suscribir toda clase de actos o contratos civiles,
10 laborales y mercantiles permitidos por la Ley y su
11 objeto social será ejercido en tanto cuente para cada
12 caso con las autorizaciones otorgadas por el respectivo
13 organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.
14 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
15 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-
16 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene
17 su domicilio en el Cantón de Machala, Provincia de El
18 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por
19 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/
20 o Agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de
21 sus actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO:**
22 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de
23 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción
24 de la Escritura en el Registro Mercantil del domicilio
25 principal, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
26 con arreglo de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
28 **SOCIOS: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- ARTICULO SEPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- Los socios BAJO JURAMENTO, declaran que el capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en un cien por ciento de cada una de las participaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÉDULA	SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES US \$ 1.00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$	%
1	0920000056	BAJAÑA MURILLO VERONICA GABRIELA	200	200.00	200.00	50
2	0702418898	CASTILLO MANTILLA GISELLE ANTONIETA	200	200.00	200.00	50
TOTALES			400	400.00	400.00	100

Los socios, BAJO JURAMENTO declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía y de igual manera los socios declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Compañías.- La Compañía

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
2 que conste su carácter DE NO NEGOCIABLE y el número
3 de participaciones que por su aporte le corresponde.-
4 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
5 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier
6 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
7 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia
8 en proporción a sus participaciones a suscribir las que
9 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que
10 la reducción no implique devolución a los socios de
11 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la
12 Ley. Para el caso de que uno o más socios no
13 manifestaren interés en suscribir las participaciones que
14 les corresponde en el aumento del capital, podrán
15 suscribir las los otros socios en la misma forma que se deja
16 establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta
17 General podrá acordar, con él voto del ciento por ciento
18 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que
19 las participaciones que corresponden al aumento de
20 capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose
21 que pueda hacerse por suscripción pública. El
22 aumento de capital se someterá a las formalidades
23 establecidas por la Ley; y, la disminución del capital se
24 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
25 sometida a su aprobación por parte de la
26 Superintendencia de Compañías, previa a la
27 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-
28 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE EL ORO
MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
2 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
3 capital social debiendo segregar de cada anualidad con
4 este objeto, un cinco por ciento de las utilidades
5 líquidas.- ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de
6 votación, cada participación dará al socio el derecho a un
7 voto en la Junta General de Socios en caso de que una
8 participación llegare a tener dos o más propietarios, la
9 representación la ejercerá la persona designada por ellos.-
10 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE
11 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada
12 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro
13 u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
14 consentimiento unánime del capital social, debiendo
15 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe
16 la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego
17 se inscribirán en los libros de la Compañía,
18 procediendo a anular el Certificado de Aportación
19 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
20 Cesionario. La participación de cada socio es transmisible
21 por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
22 varios, estarán representados en la Compañía por la
23 persona que ellos designaren.- ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- Todo socio podrá hacerse
25 representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder
26 que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no
27 ser que el Representante ostente Poder General legalmente
28 conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos
2 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los
3 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones
4 de la compañía; b) A solicitar a los administradores los
5 informes que necesitaren y que tenga relación con los
6 negocios sociales y siempre que no implique injerencia
7 en la administración; c) A intervenir a través de las
8 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
9 Compañía, personalmente o por medio de representante
10 o mandatario, constituido en la forma en que se
11 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que
12 les corresponde a prorrata de la participación social
13 pagada; e) Las demás que se establecieron en este Contrato
14 las que consten de manera especial en el Artículo
15 ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más
16 de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
17 tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en
18 las funciones para que fuere nombrado o elegido y
19 cumplir con las comisiones que se le encomendaren,
20 siempre que el socio diere su consentimiento para ello.-
21 Dos) Abstenerse de la realización de todo acto que
22 implique injerencia en la administración.- Tres) A pagar a
23 la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
24 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso de
25 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
26 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
27 Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren para el
28 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinc-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,
2 Cinco) Todas las demás que se establecieren en este
3 contrato y de manera especial las que constan en el
4 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
5 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y
6 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,
7 FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO
8 DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
9 COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
10 Junta General de Socios y la Administración de la
11 misma, corresponde al Presidente, al Gerente.-
12 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-
13 La Junta General estará integrada por los socios de la
14 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
15 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
16 adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos,
17 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
18 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
19 empleados y trabajadores que labore a órdenes de la
20 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
21 éstos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A
22 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General
23 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento
2 de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
3 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el
4 Gerente ó por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
5 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
6 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
7 por esquila personal; y, se entenderá convocada y
8 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
9 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
10 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
11 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
13 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
14 extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
15 Gerente ó por ambos, en la misma forma prescrita para la
16 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición
17 de uno o más socios que representen por lo menos el diez
18 por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
19 hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para
20 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
21 administradores se negaren a convocar a Junta General,
22 a petición de los socios que represente por lo
23 menos el diez por ciento del capital social estos podrán
24 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
25 ciento veinte de la Ley de compañías. No hará falta la
26 convocatoria por la prensa ni por esquila personal
27 y la Junta se entenderá convocada y válidamente
28 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
2 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
3 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella,
4 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y
6 los asuntos a tratarse en la reunión.- ARTICULO DECIMO
7 OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las
8 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
9 consten en la convocatoria o para los cuales fue
10 convocada bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
11 NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá
12 considerarse constituida válidamente para deliberar en
13 primera convocatoria si los asistentes a ella, no representan
14 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
15 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
16 la que no podrá demorar más de treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
18 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número
19 de socios que concurren a ella, debiendo expresarse en la
20 mencionada Junta.- ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA
21 PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en
22 la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
23 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
24 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO
26 PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas
27 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
28 la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 fuere designado por los asistentes a la reunión,
2 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la
3 Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-Hoc que
4 será nombrado por la misma Junta.- ARTICULO
5 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
6 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la
7 Junta General las siguientes: a) Nombrar Gerente y
8 Presidente, fijarles, sus retribuciones, removerlos,
aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
remoción del Gerente sólo podrá acordarla la Junta
General por una mayoría que represente por lo menos el
setenta por ciento del capital social concurrente a la
cesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso,
sus retribuciones y plazos de sus funciones de
conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que
se deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o
rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
cuentas que le presentaren los administradores de la
Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones
sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver, sobre el
aumento o disminución del capital social, fusión
transformación, disolución anticipada de la Compañía,
ampliación o restricción de su plazo de duración y
reformular sus Estatutos Sociales, previa observancia de
los requisitos establecidos en la Ley y en los presentes
Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 los porcentajes de retención para la constitución de
2 reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver
3 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
4 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; h)
5 Requerir de los administradores y empleados de la
6 Compañía los informes que necesitaré en relación con los
7 negocios sociales; i) Sugerir modificaciones y resolver
8 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
9 actividades de la Compañía; j) Resolver sobre la
10 separación de uno o más socios de acuerdo a las causales
11 y procedimientos establecidos en la Ley; k) Disponer
12 que se inicien las acciones correspondientes en contra
13 de los administradores de la compañía, cuando
14 hubiere lugar a éstas; l) Elegir o designar
15 liquidadores cuando fuere el caso; m) Resolver todos los
16 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en
17 la administración de la Compañía, socios o no de la
18 misma, a quiénes fijará atribuciones deberes y
19 obligaciones para el desempeño de sus funciones y
20 podrá removerlos libremente; y, n) En general, tratar y
21 resolver cualquier asunto que no esté
22 encomendado a los administradores de la compañía y
23 que por ley y estos Estatutos le correspondería. De cada
24 Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma
25 reunión, debiendo formarse un expediente al que se
26 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
27 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
28 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas
2 con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una
3 por una por el Secretario de la Junta.- ARTICULO
4 VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
5 será elegido por la Junta General de Socios será Socio o
6 no de la Compañía durará DOS AÑOS en el desempeño
7 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
8 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
9 aceptación de su renuncia que podrá presentarla
10 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
11 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
12 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
13 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
14 General de Socios designe al nuevo Presidente.-
15 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
17 deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las
18 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
19 Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción
20 de este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las
21 actas correspondientes; b) Convocar individual o
22 conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas; c) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente los Certificados de
24 Aportación; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia
25 temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones
26 legales; y en último caso, hasta que la Junta General de
27 Socios designe al titular; e) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 en los presentes Estatutos; f) Vigilar por la buena marcha
2 de los negocios sociales; g) En caso de ausencia temporal o
3 definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la
4 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
5 Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General de
6 Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la
7 Junta General de Socios designe al titular; y, h) Ejercer
8 las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le
9 corresponde en la administración interna de la Compañía
10 y aquellas que la Junta General le encomendare.-
11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General
13 de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en
14 sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
16 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
17 además, por aceptación de su renuncia que podrá
18 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
19 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
20 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
21 renuncia, actuará con funciones prorrogadas hasta que
22 la Junta General de Socios designe un nuevo
23 Gerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y
25 deberes del Gerente las siguientes: a) Ejercer la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 Compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos
28 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

- 1 más limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos;
- 2 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
- 3 certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas
- 4 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa;
- 5 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
- 6 constituir en procuradores a abogados para la
- 7 defensa de los intereses de la Compañía cuando
- 8 fuese menester; e) Presentar a la Junta General los
- 9 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
- 10 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en
- 11 general la administración de la Compañía; g) Presentar
- 12 ante la Junta General de Socios, cada año el Balance anual
- 13 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
- 14 de división de beneficios; dentro de los sesenta días
- 15 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
- 16 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
- 17 la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de
- 18 Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
- 19 socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
- 20 monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere
- 21 cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al
- 22 Registro Mercantil; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y
- 23 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
- 24 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
- 25 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando
- 26 dicha designación no éste encomendada a la Junta General
- 27 de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
- 28 trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 temporada y por hora, si la modalidad del trabajo lo
2 permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
3 pagar ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de
4 crédito; l) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
5 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
6 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
7 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques,
8 a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
9 depositarlos, efectuar operaciones bancarias de toda
10 clase, recibir, comprar, vender, realizar en cualquier
11 operación, acto o contrato, sin necesidad de firma
12 conjunta con el Presidente, y de ningún otro administrador;
13 m) Efectuar pedidos de importación, exportación y
14 suscribir los correspondientes documentos para el efecto;
15 n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites
16 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
17 Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante cualquier
18 otro organismo público o privado; o) Conceder autorización
19 a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana, con los
20 fines determinados en los literales m) y n); p) En caso de
21 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
22 Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia
23 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe
24 al Titular; q) Firmar conjuntamente con el Presidente, en
25 caso de comprometer la totalidad del patrimonio de la
26 Compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta
27 General; y, r) Cumplir con los deberes que por Ley o estos
28 Estatutos le fueren asignados CAPITULO CUARTO: DE

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

- 1 LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS
3 UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y
4 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la
5 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
6 de las utilidades liquidas será distribuido entre los
7 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
8 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
9 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
10 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
11 intereses.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION
12 Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse antes de
13 la expiración del plazo para el cual se constituye, por
14 resolución de los socios constituidos en Junta General
15 por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
16 debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías. El Gerente, asumirá las funciones de
18 Liquidador a menos que la Junta General de Socios
19 resolviera designar uno especial. Se designarán dos
20 Liquidadores de conformidad a lo establecido en la
21 Ley de Compañías, un Principal y un Suplente.-
22 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES:
23 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO
24 ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la
25 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
26 año.- ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA
27 TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE
28 ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente
2 la transformación, fusión y en general, cualquier
3 modificación o Reforma de sus Estatutos, se estará a
4 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
5 TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- En
6 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
7 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
8 administrativa de la Compañía para lo cual podrá
9 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno
10 o más contadores profesionales, para que efectúen la
11 fiscalización, señalándose sus atribuciones.- ARTICULO
12 TRIGESIMO SEGUNDO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:
13 PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando uno más
14 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
15 periodo para el cual fueron designados y no se
16 hubiere previsto tal situación por parte del
17 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
18 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
19 CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:
20 NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Los
21 socios fundadores de la Compañía, de común acuerdo
22 designan a VERONICA GABRIELA BAJAÑA MURILLO, para
23 que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a GISELLE
24 ANTONIETA CASTILLO MANTILLA, para que desempeñe el
25 cargo de GERENTE, debiéndose extender los respectivos
26 Nombramientos.- CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN
27 JURADA SOBRE LA LICITUD DE FONDOS.- Los
28 comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 los fondos y valores que se utilizan para realizar las
2 operaciones que dan lugar a la presente Constitución de
3 Compañía provienen de actividades lícitas; así mismo que
4 los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos
5 y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo
6 lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo
7 dispuesto en la Ley y demás Leyes afines. CLÁUSULA
8 SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-
9 Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
10 ratifican el presente instrumento público y facultan al
11 Abogado patrocinador, para que realice los trámites
12 necesarios en la Constitución de la Compañía, la inscriba
13 en el Registro Mercantil correspondiente y en fin realice
14 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de
15 este contrato Agregue Usted señorita Notaria, las demás
16 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
17 Escritura Pública.- **Hasta aquí la Minuta**, que con las
18 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
19 partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a
20 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
21 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
22 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
23 partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan
24 Carlos Silva, Matriculado en el Foro de Abogados de El Oro,
25 bajo el número cero siete - dos mil catorce - doscientos,
26 para la celebración de la presente Escritura, se observaron
27 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
28 y, leída que les fue a los comparecientes por mí la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2015 12:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692530

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702418898 CASTILLO MANTILLA GISELLE ANTONIETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAPSAIL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q87	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8720.01	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGODEPENDENCIA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8720.02	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN CASAS DE CONVALECENCIA PSIQUIÁTRICA, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES RESIDENCIALES COLECTIVOS PARA PERSONAS CON PERTURBACIONES EMOCIONALES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES DE TRANSICIÓN PARA ENFERMOS MENTALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8720.03	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA PERSONAS CON RETRASO MENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8730.01	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES RESIDENCIALES CON ASISTENCIA PARA LA VIDA COTIDIANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8730.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN HOGARES DE ANCIANOS CON ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA, ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN CASAS DE REPOSO SIN ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN COMUNIDADES DE JUBILADOS CON ATENCIÓN PERMANENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 12:02 PM

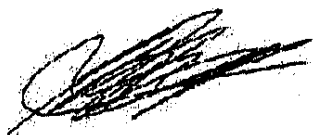
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/05/2015 12.26 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 070241889-8

APellidos y Nombres
CASTILLO MANTILLA GISELLE ANTONIETA

Lugar y Fecha de Nacimiento
EL ORO MACHALA 1970-05-10

Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PSICÓLOGO CLÍNICO

APellidos y Nombres del Padre
CASTILLO CASTRO RUBEN TOBIAS

APellidos y Nombres de la Madre
MANTILLA ROSA AMELIA

Lugar y Fecha de Expedición
MACHALA 2013-08-28

Fecha de Expiración
2023-08-28

V4343V4442

[Firmas]
DIRECTOR ORIGINAL FIRMA DEL CEDULADO

LENNY BLACIO PEREIRA
EL ORO - ECUADOR
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

048 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0151 NÚMERO DE CERTIFICADO
0702418898 CÉDULA
CASTILLO MANTILLA GISELLE ANTONIETA

EL ORO PROVINCIA MACHALA
CANTÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA 1
PARROQUIA 0
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, **07 MAY 2015**

[Firma]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CECULA
CIUDAD DE
APELLIDOS Y NOMBRES
BAJANA MURILLO VERONICA GABRIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUAYACUIL
2011-12-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-19

ESTADO CIVIL Casado
MARCELO WLADIMIR
VASQUEZ GONZALEZ

0020000056-6

INSTRUCCION
SUPERIOR

INSTRUMENTO Y OCUACION
SUFICIENTE

ESB131222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAJANA ESPINOZA MARCOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO PEGUERO NARCIS

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUAYACUIL
2011-12-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-19

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0116 0920000056

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAJANA MURILLO VERONICA GABRIELA

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
22
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala,

7 MAY 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

GISELLE ANTONIETA CASTILLO MANTILLA
C. C. No. 0702418898

VERONICA GABRIELA BAJAÑA MURILLO
C. C. No. 0920000056

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA
CELEBRACIÓN. * * * * *

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

